

Interlocutorio: No. 521
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Diego Alejandro Franco Trejos
Demandado: Mercedes Taborda y Personas indeterminadas
Radicado: 2022-00100-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el Curador Ad-Litem designado aceptó el cargo, corriéndole traslado de la demanda el día 21 de junio de 2023, según el artículo 369 del Código General del Proceso el término de veinte días corrió así:

Días hábiles: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 de julio de 2023

Días inhábiles: 24 y 25 de junio, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16 y 20 de julio de 2023

Observaciones: De manera oportuna el curado Ad-Litem de las personas indeterminadas contestó la demanda sin formular oposición.

De otro lado, se encuentran en el expediente las respuestas dadas por, la Super Intendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Secretaría de Gobierno municipal, sin embargo, la UARIV y el IGAC no se han pronunciado pese a haberse oficiado de manera correcta.

La parte demandante aportó fotografías de la instalación de la valla, además existe prueba de que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio.

Finalmente se informa que la demandada no ha sido notificada, pese a que con la admisión de la demanda se ordenó.

Riosucio, Caldas, 25 de julio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda se promovió en contra de la señora MERCEDES TABORDA, aportando los datos de notificación en el acápite correspondiente de la demanda, y que con la admisión de la misma se ordenó su notificación, sin que a la fecha exista prueba en el cartulario de dicha gestión; se requerirá al apoderado demandante para que realice las actuaciones pertinentes para realizar la notificación de la demandada MERCEDES TABORDA so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Interlocutorio: No. 521
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Diego Alejandro Franco Trejos
Demandado: Mercedes Taborda y Personas indeterminadas
Radicado: 2022-00100-00

De otro lado, considera esta Juzgadora que es necesario conocer las respuestas de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo que se ordenará librar las comunicaciones a las entidades, concediéndoles un término prudencial para que emitan la contestación del caso.

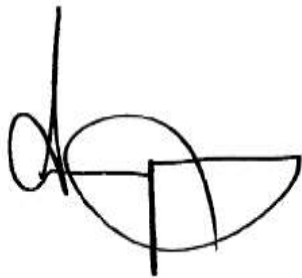
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice la notificación de la demandada MERCEDES TABORDA, en la dirección suministrada con el escrito de la demanda, so pena de proceder conforme lo establece el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría librar oficio dirigidos a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que si lo considera pertinentes haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones; las respuestas deberán ser brindadas dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 092 DEL 26 DE julio DE
2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría